

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220046100

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1. Adjuntar poder debidamente conferido para actuar, toda vez que el aportado no se encuentra con firma y/o presentación personal de los otorgantes. Con fundamento en los artículos 74, numeral primero del canon 84, 90 numeral 5 del C. G. del P., y artículo 5 Decreto 806 de 2020.

2. Adjuntar en formato PDF organizado el escrito de demanda.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 089 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>7 - junio - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--